

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y  
ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO,  
DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA  
BASADA EN GÉNERO, IDENTIDAD DE  
GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**

# ¿Cuál es su objeto?

Su finalidad es aportar a la erradicación del acoso, la discriminación y la violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual y promover una cultura de respeto y garantía de los derechos de las y los miembros de la comunidad universitaria.

**Ámbito:** Será de aplicación obligatoria para todas las unidades académicas y dependencias universitarias, así como para las y los miembros de la comunidad universitaria:

- a. Personal académico;
- b. Personal administrativo, empleados, empleadas y trabajadores y trabajadoras;
- c. Estudiantes;
- d. Personal sujeto a contrato o subcontrato;
- e. Instituciones públicas y privadas en donde las y los estudiantes desarrollen actividades en el marco de sus prácticas y pasantías preprofesionales.

**Responsabilidades:** Corresponde a las y los miembros de la comunidad universitaria observar, salvaguardar y promover el goce efectivo de los derechos establecidos en la Constitución, en la ley y en los instrumentos

internacionales de derechos humanos reconocidos por el Estado para prevenir el acoso, la discriminación y la violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual.

## Principios:

- ✓ Igualdad y no discriminación
- ✓ Pro ser humano
- ✓ Diversidad
- ✓ Centralidad en la víctima
- ✓ No revictimización
- ✓ Confidencialidad
- ✓ Celeridad procesal
- ✓ Integralidad
- ✓ Imparcialidad
- ✓ Transversalización
- ✓ Justicia Restaurativa

## **¿Qué enfoques maneja el Protocolo?**

- a. Enfoque de género
- b. Enfoque de derechos humanos
- c. Enfoque de integralidad
- d. Enfoque de interseccionalidad
- e. Enfoque restaurativo

## **Tipos de violencia**

- a. Violencia física
- b. Violencia psicológica
- c. Violencia sexual
- d. Violencia simbólica
- e. Violencia política



## **¿Cuáles son los ejes estratégicos del Protocolo?**

### **Ejes de intervención:**

La Universidad de Cuenca establece dos ejes de intervención para hacer frente al acoso, la discriminación y las violencias basadas en género, identidad de género y orientación sexual, son:

- a. **Eje de prevención**
- b. **Eje de atención integral**

### **¿Qué persigue el EJE DE PREVENCIÓN?**

Articula las políticas, planes, programas y proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para la prevención del acoso, la discriminación y la violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual a través de mecanismos de sensibilización y concientización dirigidos a eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que se justifican o naturalizan, con el fin de erradicar la violencia.

## *¿Qué persigue el EJE DE ATENCIÓN*

**INTEGRAL?** Contiene el proceso a ser implementado en casos de denuncias de acoso, discriminación, y violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual, cuando la o las víctimas, y/o la o el presunto agresor sean estudiantes y/o parte de personal académico o administrativo de la Universidad de Cuenca.

### **Fases:**

- a. Detección y denuncia;
- b. Intervención psicosocial y de asesoría legal;
- c. Investigación;
- d. Resolución;
- e. Reparación, seguimiento y acompañamiento a la víctima.

### **Ruta de la Denuncia:**

1. Presentar la denuncia en Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca;
2. Contacto con el psicólogo delegado;
3. Denuncia ante la comisión permanente;
4. Investigación;
5. Presentación del Informe.

### **Faltas y sanciones**

**Tipificación de las faltas:** La aplicación del procedimiento administrativo de actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones, y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca, y demás normativa aplicable.

**Sanciones:** Según la gravedad de las faltas cometidas, las sanciones se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones, y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca”, y demás normativa aplicable.

## **Procedimiento administrativo sancionador      Competencia**

**Obligación de denunciar:** Las autoridades, directivos, docentes, estudiantes, empleados, y trabajadores que conocieren de actos de acoso, discriminación y violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual, ocurrido en contra de estudiantes o miembros del personal académico o administrativo de la Universidad de Cuenca, tienen la obligación de denunciar lo presuntos actos u omisiones.

Igualas obligaciones mantienen miembros de asociaciones y gremios estudiantiles, de docentes, empleados y trabajadores de la Universidad de Cuenca, sin perjuicio de la obligación que tienen las y los servidores públicos de denunciar los presuntos delitos cometidos dentro de los establecimientos educativos ante las instancias pertinentes. La obligación se extiende también a velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Protocolo hasta su culminación.

**Órganos competentes:** Funciones: **Instructora** (comisión especial de atención y revisión de casos de acoso, discriminación y violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual) y **Sancionadora**.

### **Instructora:**

*La Comisión Especial de Atención y revisión de casos de acoso, discriminación y violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual* será el órgano competente para sustanciar la fase instructiva.

### **Estará conformada por:**

- Un profesional con formación y experiencia en género o derechos humanos.
- El o la directora de la Carrera de Género y Desarrollo o su delegado.
- Si la presunta víctima corresponde al segmento de los estudiantes, podrá actuar con voz y voto la presidenta de la AFU.

- En caso de que la presunta víctima corresponda al segmento de docentes o personal administrativo, intervendrá con voz y voto la o el representante del gremio que corresponda.
- Secretario/a abogado/a delegado por Bienestar Universitario.

### **Funciones de la Comisión Especial:**

- Avocar conocimiento de la denuncia;
- Iniciar la fase instructiva;
- Evacuar la prueba correspondiente y las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos;
- Garantizar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del denunciado o denunciada; y,
- Elaborar el informe final con las recomendaciones formuladas al Consejo Universitario para la adopción de la resolución respectiva.

### **Inicio de la fase instructiva**

La fase instructiva se iniciará por un acto de simple administración dictado por la Comisión Especial que contendrá los siguientes requisitos mínimos:

- a. Identificación del denunciado, víctima y denunciante.
- b. Relación de los hechos, su posible calificación y las sanciones que pudieren corresponder.
- c. Detalle de los informes y documentos necesarios para el establecimiento del hecho.
- d. Determinación del órgano competente para la sustanciación y resolución del procedimiento.
- e. Señalamiento de la obligación que tiene el o la denunciada de contar con la compañía de un profesional del derecho.
- f. Indicación del derecho que tienen las partes para solicitar ser recibidos por el Consejo Universitario.
- g. Indicación del derecho que le asiste al o la presunta responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad en la comisión.

## **Medidas internas administrativas de prevención y protección:**

- Se dictará medidas administrativas internas de prevención y protección para precautelar la integridad de la víctima y alejar temporalmente al agresor.
- Dichas medidas no implican limitación de derechos constitucionales del denunciado o denunciada y deberán ser acatadas por él o ella de manera obligatoria.
- Solicitud de cambio de paralelo;
- Apoyo académico.

## **Criterios para aplicar medidas de protección:**

- Indicadores de riesgo a los que se encuentre expuesta la víctima;
- Gravedad y urgencia del hecho;
- La posibilidad de una futura agresión.

## **Tipos de medidas internas administrativas de prevención y protección:**

- Acciones encaminadas al cese inmediato de la violencia;
- Alejamiento y prohibición al agresor o agresora de acercamiento a la víctima;
- Solicitud de cambio de docente;

**Notificación del acto de iniciación:** El acto de inicio de la fase instructiva del procedimiento administrativo sancionador se notificará al denunciado o denunciada y al o la denunciante.

**Contestación a la denuncia:** El agresor o agresora dará contestación a la denuncia con pruebas de descargo.

**Carga de la prueba:** La Universidad de Cuenca hará la carga de la prueba.

**Término de prueba:** Vencido el término fijado a efectos de que el denunciado o denunciada dé contestación a la denuncia, la Comisión Especial declarará abierto un término de prueba por diez días. Dentro del término referido, las partes podrán adjuntar y solicitar la práctica de la prueba documental, testimonial o pericial.

**Informe final:** Dentro del término de diez días siguientes a la fecha en que finalice la prueba, la Comisión Especial elaborará un informe sobre la denuncia investigada, dirigido a la Rectora para que se disponga el trámite correspondiente.

#### **Sancionadora:**

La competencia para dictar la resolución sancionatoria que pone fin al procedimiento administrativo sancionador se fijará de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y el procedimiento de investigación de actos denunciados en contra de personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca.

#### **Resolución sancionatoria**

El Consejo Universitario resolverá de manera motivada, haciendo:

- La debida enunciación de los hechos materia de la denuncia;
- La valoración de las pruebas practicadas;
- La determinación de la persona o personas responsables;

- La calificación de la falta o faltas cometidas, así como la sanción o sanciones que se impongan, con señalamiento de las normas jurídicas que tipifican la falta y contemplan la sanción, o bien;
- La declaración de no existencia de responsabilidad y consecuente disposición de archivo de la denuncia.

**Recurso de reconsideración:** Se podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario en un término de tres días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, y deberá resolver el recurso en el término de quince (15) días contados desde la fecha en que fue interpuesto.

#### **Contenido de la solicitud de recurso de reconsideración**

- Nombres y apellidos del recurrente;
- Indicación clara del acto administrativo que se está recurriendo;
- Fundamentación del pedido de reconsideración;
- Pretensión específica del recurrente;
- El señalamiento del domicilio para recibir notificaciones.

**Recurso de reconsideración:** Se podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario en un término de tres días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución, y deberá resolver el recurso en el término de quince (15) días contados desde la fecha en que fue interpuesto.

### **Recurso de apelación**

- El recurso de apelación se presentará ante el Consejo de Educación Superior, en un término de tres (3) días contados desde el día siguiente de su notificación. En caso de haberse presentado recurso de reconsideración, el término de tres (3) días contará a partir de notificada la resolución del recurso.
- El recurso de apelación ante el Consejo de Educación Superior (CES) se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento para la tramitación de recursos de apelación de las resoluciones sancionatorias expedidas en las instituciones de educación superior (IES) en los procesos disciplinarios, expedido por el CES.

### **Seguimiento y evaluación:**

- Registro permanente de los casos;
- Se guardará confidencialidad;
- Se elaborarán informes y reportes anuales;
- Se deberá realizar de manera anual la evaluación a la aplicación del Protocolo.

### **Acompañamiento a la víctima:**

- La Universidad de Cuenca mantendrá permanente contacto con la víctima, proporcionándole atención psicosocial, hasta que, según los parámetros se establezca una mejoría en su situación anímica y social, a excepción de los casos en los que la víctima exprese su deseo de no seguir con el proceso de atención psicosocial.
- La Dirección de Bienestar Universitario podrá solicitar una certificación sobre la atención psicosocial brindada, a excepción de los casos en los que la víctima manifestare su deseo expreso de que no se proporcione dicha información a ninguna instancia de la comunidad universitaria.

# Contactos

Bienestar.universitario@ucuenca.edu.ec  
denunciasprotocolo@ucuenca.edu.ec

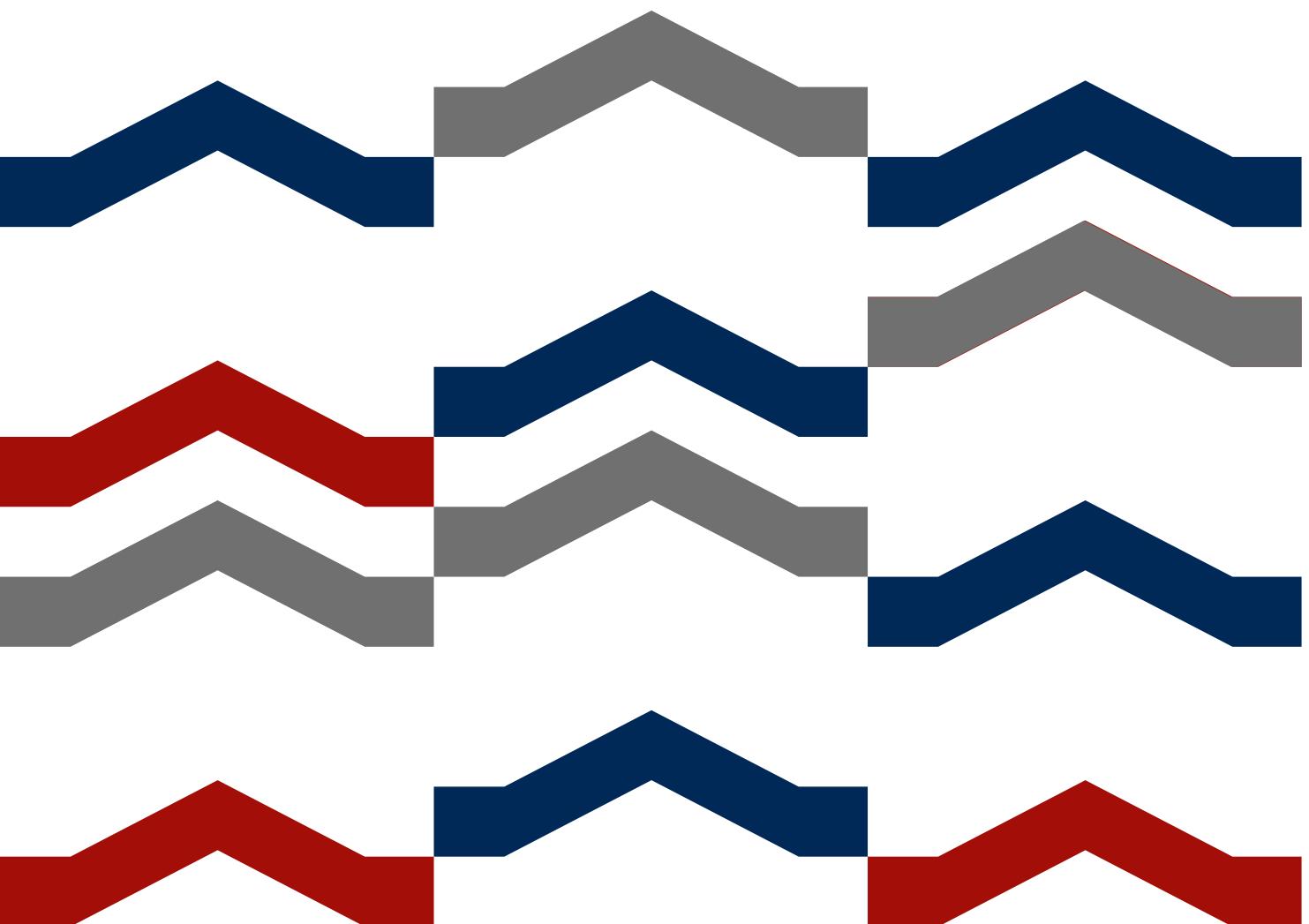
**Más información:**

[Protocólo especial en casos de violencia](#)

**Descarga el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género, identidad de género y orientación sexual:**

[PROTOCOLO](#)





**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y  
ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO,  
DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA  
BASADA EN GÉNERO, IDENTIDAD DE  
GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL**